

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	SOLICITUD PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante	ONERPM COLOMBIA S.A.S
Solicitado	DAYME Y EL HIGH SA.S.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00012 00
Providencia Nro	019
Asunto	Acepta Desistimiento, ordena archivo

Atendiendo a la solicitud de desistimiento de la presente prueba extraprocesal, presentada por el apoderado del solicitante, quien cuenta con expresa facultad para desistir (*archivo digital #4 -folio 15*-), el Juzgado advierte que se da la circunstancia que exige el artículo 316 del Código General del Proceso, ya que la prueba extraproceso **no** ha sido practicada, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

- **1°** ACEPTAR el desistimiento de la prueba extraprocesal, instaurada por la sociedad ONERPM S.A.S., en la que se había convocado a la sociedad DAYME Y EL HIGH S.AS.
- 2°- Sin lugar a condena en costas.
- 3º- A la ejecutoria del presente proveído, archívese digitalmente la solicitud, previa anotación en el sistema de gestión informático.

NOTIFIQUESE.

ΑL

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA JUEZ JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d86bfda78c430831e0104b4253b5e30a35abe36459de13caaf4f0684c9b0aacbDocumento generado en 14/07/2021 04:33:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica